



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 140
La Paz, 13 JUN 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el Artículo 232, del Texto Constitucional, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo I de su artículo 321 establece que la Administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 1, de la Ley N° 906 de 08 de marzo de 2017, señala que tiene como objeto, normar la revalorización, producción, circulación, transporte, comercialización, consumo, investigación, industrialización y promoción de la coca en su estado natural; establecer el marco institucional de regulación, control y fiscalización; y regular las tasas administrativas.

Que el Artículo de la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, de 17 de diciembre de 2021 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2022, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que el objeto de la Ley es regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4646 de 29 de diciembre de 2021 que Reglamenta la aplicación de Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2022, establece que los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y Planes Sectoriales. Asimismo, en el inciso b) del Parágrafo II señala al FONADIN, como una de las entidades públicas o unidades/programas del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado Plurinacional, autorizada para la ejecución de transferencias público – privadas y el Parágrafo III señala que la reglamentación deberá ser aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3318 de 06 de septiembre de 2017, señala que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 906, de 8 de marzo de 2017, General de la Coca, respecto a la revalorización, producción, circulación, transporte, comercialización, consumo, investigación, industrialización, promoción, control y fiscalización de la coca, bajo la concepción de recurso natural renovable de por vida.

Que el Decreto Supremo N° 3204 de 7 de junio de 2017, establece la Naturaleza jurídica, finalidades y funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN).

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, se define la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y las normas que rigen su organización y funcionamiento; determinando las atribuciones y estructura jerarquía de los Ministerios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota FONADIN/D.G./U.J./NOTEXT-01/2022 de 7 de marzo de 2022, el Director General del Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN), solicita la aprobación del "Reglamento Operativo de





Transferencia Público – Público, Público – Privadas" para tal efecto, adjunta los Informes Técnico y Legal FONADIN-DG-UTP-GRD-NOT-0088/22 y FONADIN U.J./061/2022 que justifica solicitud, señalando que con el objetivo de cumplir a cabalidad con la ejecución de los planos programas proyectos y actividades; y por ende realizar las Transferencias de Recursos Público Publico y Publico Privadas del FONADIN, a través de la Unidad de Técnica de Proyectos en estrecha coordinación con la Unidad Administrativa Financiera, Unidad de Planificación y la Unidad Jurídica, se elaboró el Proyecto del "Reglamento Operativo de Transferencias de Recursos Público Publico y Publico Privadas del Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN)", que tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos que permitan regular y operativizar las transferencias de recursos Público - Público y Público - Privadas, en efectivo y/o especie no reembolsables, para el financiamiento de Planes, Programas, Proyectos y/o Actividades en el marco de la ejecución de Programas de Apoyo Presupuestario Sectorial y otros; por lo que con el fin de contar con un Reglamento acorde a la normativa actual recomienda su aprobación mediante Resolución Ministerial y que se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 067 de fecha 11 de febrero de 2015.

Que mediante Informes Técnico y Legal INF/VCDI/UDIP/0033-22 e INF/VCDI/AAJ/N°1059-22, el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral, señala que con el fin de contar con un Reglamento acorde a la normativa actual se ha formulado el proyecto de Reglamento Operativo de Transferencias de Recursos Público - Público y Público - Privadas, a ser ejecutada por el Fondo Nacional de Desarrollo Integral, mismo que fue revisado de manera coordinada entre la Dirección General de Planificación y Jurídica del MDRYT, VCDI y FONADIN, en tal sentido se da conformidad al documento para operativizar las transferencias Público-Público y Público-Privadas; por lo que recomienda su aprobación.

Que mediante Informe Técnico INF/DGP/0156-22 de 25 de mayo de 2022, la Dirección General de Planificación, señala que el documento será una herramienta útil para el periodo de ejecución del Programa de Intervención para el Mejoramiento de la Producción de Piña de Exportación y Mercado Nacional y el Programa de Mejora de la Producción y Comercialización de Banano y Plátano ejecutado por el Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN en coordinación con el INIAF y el SENASAG y para la implementación de sus componentes y así toda actividad del FONADIN que se encuentre orientada a realizar ese tipo de transferencias. Asimismo, señala que es necesario para operativizar la ejecución del programa por lo que se recomienda aprobar el Reglamento Operativo de Transferencias de Recursos Público - Público y Público - Privadas del Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN mediante Resolución Ministerial y dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 067 del reglamento de transferencias del Ex Fonadal ahora FONADIN.

Que mediante Informe Técnico INF/DGAA/UF/PRES/0088-2022 de 03 de junio de 2022, la Dirección General de Asuntos Administrativos, considera viable financieramente el Reglamento Operativo de Transferencias Público - Publico y Público - Privadas, para ejecutar los Planes, Programas Proyectos y Actividades, con el objetivo de incrementar de la producción mediante la implementación de proyectos productivos y de infraestructura productiva, así también los Programas de Intervención de Mejoramiento de la Producción de Piña de Exportación y Mercado Nacional, y el Programa de Mejora la Producción y Comercialización de Banano y Plátano; en tal sentido el proyecto de Reglamento Operativo se constituye en un documento operativo para el fin planteado, por lo que solicita que el citado reglamento sea aprobado mediante una Resolución Ministerial Expresa, en el marco del Artículo 2, Parágrafo III del Decreto Supremo N° 4646 de 29 de diciembre de 2022, que reglamenta la aplicación de la Ley 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022 y en cumplimiento al Artículo 5 (Transferencias Público Privadas) del Decreto Supremo N° 4560 donde crean los programas: Programa de Intervención para el Mejoramiento de la Producción de Piña y el Programa de Mejora de la Producción y Comercialización de Banano y Plátano, para su implementación en el periodo 2021-2025.

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0167-2022 de 10 de junio de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la Propuesta de "Reglamento Operativo de Transferencias Público - Publico y Público – Privadas del Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN)", tiene como objeto establecer mecanismos y procedimientos que permitan regular y operativizar las transferencias de recursos Público-Público y Público-Privadas en efectivo y/o en especie no reembolsables, para el financiamiento de planes, programas, proyectos y/o actividades en el marco de la implementación de Programas de Apoyo Presupuestario Sectorial y otros, con la finalidad de regular los procesos de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie, normar la administración de Recursos y establecer los mecanismos para la ejecución, seguimiento, evaluación de impacto, mediante transferencias a entidades públicas y privadas; reglamento que debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme se establece en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4646 de 29 de diciembre de 2021 que reglamenta la aplicación de Ley N° 1413 de 17 de diciembre





de 2021 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2022; asimismo, se tiene que se encuentra estructurado en 13 Capítulos y 38 Artículos, que establecen los mecanismos y procedimientos para regular las Transferencias Público – Público y Público – Privadas; por lo que, se tiene que su aprobación es viable y no contraviene norma alguna.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, y Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el “Reglamento Operativo de Transferencias Público - Público y Público – Privadas del Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN)”; estructurado en 13 (Trece) Capítulos y 38 (Treinta y Ocho) Artículos, que en adjunto forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto y validez legal la Resolución Ministerial N° 067 de 11 de febrero de 2015 y toda disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

TERCERO. – El Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) y la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, son responsables del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

CUARTO. - El Responsable de Archivo y Correspondencia del MDRyT, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial, así como de su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORIGINAL FIRMADO POR:
Ing. Remmy R. Gonzales Atila
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 133 del Libro 90-G...
En fecha 13 de Junio de 2022
Bohís H. Plaza Chamaco
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

RRGA/VLLCH/vkk/pel
H.R./5954-2022
Cc. Archivo DGAJ/MDRyT

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS (MDRyT)

**VICEMINISTERIO DE COCA Y DESARROLLO INTEGRAL
(VCDI)**

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL
(FONADIN)**

1

**REGLAMENTO OPERATIVO DE
TRANSFERENCIAS
DE RECURSOS PÚBLICO – PÚBLICO Y
PÚBLICO - PRIVADAS DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL
(FONADIN)**



GESTIÓN 2022



**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**



Av. 14 de Septiembre N° 5593 Esq. Calle 10 de Obrajes
Teléfonos: 2786405 – 2784786 – 2750835
Fax (591- 2) 2788580 <https://fonadin.gob.bo>
www.ruralitytierras.gob.bo
-La Paz – Bolivia



ÍNDICE

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)	5
ARTÍCULO 2. (FINALIDADES)	5
ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	5
ARTÍCULO 4. (COBERTURA)	5
ARTÍCULO 5. (ABREVIATURAS)	5
ARTÍCULO 6. (PRINCIPIOS)	6
ARTÍCULO 7. (BASE LEGAL).....	7

CAPITULO II UNIDAD EJECUTORA

ARTÍCULO 8. (ENTIDAD EJECUTORA).....	8
ARTICULO 9. (MARCO INSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA).....	8

CAPITULO III FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

ARTÍCULO 10. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO)	11
ARTÍCULO 11. (PARTIDAS PRESUPUESTARIAS)	11

CAPITULO IV CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 12. (CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE PLANES PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES).....	11
ARTÍCULO 13. (CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PARA TRANSFERENCIA)	13

CAPITULO V DE LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS PUBLICO - PUBLICO

ARTICULO 14. (BENEFICIARIOS)	14
ARTICULO 15. (REQUISITOS).....	14
ARTICULO 16. (PROCEDIMIENTOS PARA TRANSFERENCIA)	15
ARTICULO 17. (DE LA EJECUCIÓN).....	16

CAPITULO VI DE LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS PUBLICO - PRIVADAS

ARTÍCULO 18. (BENEFICIARIOS)	16
------------------------------------	----



*"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES*





ARTÍCULO 19. (REQUISITOS)..... 16

ARTÍCULO 20. (CONVENIOS). 17

ARTÍCULO 21. (RECURSOS DE CONTRAPARTE)..... 17

ARTÍCULO 22. (DESEMBOLSO DE LA CONTRAPARTE DEL FONADIN). 17

ARTICULO 23 (SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL SISIN - TPP). 17

ARTÍCULO 24. (IMPORTE, USO Y DESTINO)..... 17

CAPITULO VII

SEGUIMIENTO Y CIERRE DE LAS TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 25. (SEGUIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS) 17

CAPITULO VIII

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 26. (RESPONSABILIDADES DEL FONADIN)..... 18

ARTICULO 27. (OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO) 19

CAPITULO IX

PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 28. (PROHIBICIONES) 19

ARTÍCULO 29. (SANCIONES)..... 19

CAPITULO X

GASTOS NO ELEGIBLES Y CONTROL SOCIAL PARA TRANSFERENCIAS PUBLICO - PUBLICO Y PUBLICO - PRIVADAS

ARTÍCULO 30. (GASTOS NO ELEGIBLES) 20

ARTÍCULO 31. (CONTROL SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES)..... 20

ARTICULO 32. (SISTEMA FINANCIERO) 20

CAPITULO XI

DE LA INSPECCIÓN, FISCALIZACIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA ENTIDAD EJECUTORA

ARTICULO 33. (DE LA INSPECCIÓN, FISCALIZACIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES)..... 20

CAPITULO XII

DEL MANEJO ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS

ARTICULO 34. (DESEMBOLSO DE LA CONTRAPARTE DE LOS BENEFICIARIOS)..... 21



“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



ARTÍCULO 35. (DESEMBOLSO DE LA CONTRAPARTE DEL FONADIN) 21

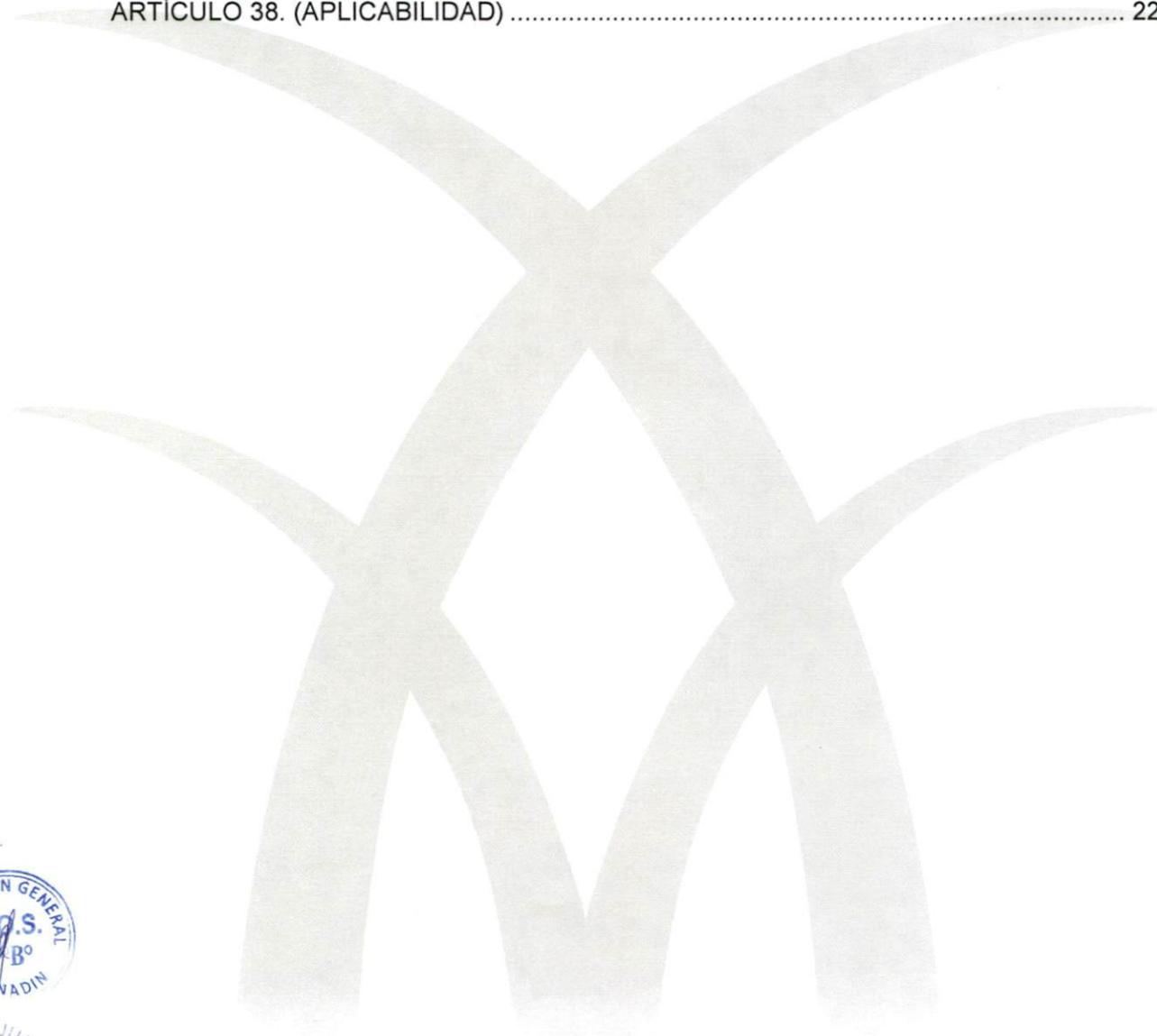
ARTÍCULO 36. (CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS)..... 21

CAPITULO XIII

DEL CIERRE DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 37. (TRANSFERENCIAS PARA EL CIERRE TÉCNICO DE ACCIONES) 22

ARTÍCULO 38. (APLICABILIDAD) 22



**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**





REGLAMENTO OPERATIVO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICO – PÚBLICO Y PÚBLICO - PRIVADAS

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Reglamento Operativo de Transferencias tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos que permitan regular y operativizar las transferencias de recursos Público – Público y Público – Privadas en efectivo y/o en especie no reembolsables, para el financiamiento de planes, programas, proyectos y/o actividades en el marco de la implementación de Programas de Apoyo Presupuestario Sectorial y otros.

ARTÍCULO 2. (FINALIDADES). El Reglamento Operativo de Transferencias tiene como finalidad regular los procesos de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie, normar la administración de Recursos y establecer los mecanismos para la ejecución, seguimiento, evaluación de impacto, mediante transferencias a entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente reglamento será aplicado por:

- a) El Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) es la entidad ejecutora del presente Reglamento.
- b) Las Instituciones Estatales comprometidas con la Agenda Patriótica 2025 en sus trece pilares fundamentales.
- c) Las instituciones descentralizadas, desconcentradas y autárquicas relacionadas con el PDES y el PSDI dependientes del MDRyT.
- d) Los Gobiernos Autónomos Departamentales y los Gobiernos Autónomos Municipales como co-financiadores y/o beneficiarios finales.
- e) Las Organizaciones Económico-Productivas, en su calidad de beneficiarias finales.

ARTÍCULO 4. (COBERTURA). Las transferencias de recursos públicos en efectivo o en especie tienen como cobertura el área geográfica de intervención del Fondo Nacional de Desarrollo Integral FONADIN, así como aquellas instruidas o delegadas por el MDRyT.

ARTÍCULO 5. (ABREVIATURAS). Para efectos del presente Reglamento Operativo de Transferencias, se establecen las siguientes abreviaturas:

CORACAS	Corporaciones Agropecuarias Campesinas
CPE	Constitución Política del Estado
EDTP	Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión
DBC	Documento Base de Contrataciones
EDISC	Estrategia de Desarrollo Integral Sustentable con Coca
FONADIN	Fondo Nacional de Desarrollo Integral
GAD	Gobierno Autónomo Departamental





GAM	Gobierno Autónomo Municipal
IVA	Impuesto al Valor Agregado
IT	Impuesto a las Transacciones
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
MDRyT	Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
MMAyA	Ministerio de Medio Ambiente y Agua
MPD	Ministerio de Planificación del Desarrollo
MEFP	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
NB-SABS	Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios
NIT	Número de Identificación Tributaria
ODM	Objetivo de Desarrollo del Milenio
ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible
OE	Objetivo Específico
OECA	Organización Económica Campesina
OECOM	Organización Económicas Comunitaria
APS	Apoyo Presupuestario Sectorial
PSARDI	Plan del Sector Agropecuario y Rural con desarrollo Integral para Vivir Bien
PDES	Plan de Desarrollo Económico Social
PGE	Ley del Presupuesto General del Estado
POA	Programación Operativa Anual
RM 115	Resolución Ministerial 115 MPD (Reglamento de Pre inversión)
SIGEP	Sistema Integrado de Gestión Pública
SISIN	Sistema de Información Sobre Inversiones
SGP	Sistema de Gerencia de Proyectos
SNIP	Sistema Nacional de Inversión Pública
UGR	Unidad de Gestión de Riesgos
VCDI	Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral
VIPFE	Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo



ARTÍCULO 6. (PRINCIPIOS). Los principios en que se basa el presente reglamento son:

- a) **Empoderamiento:** Facilita la participación eficaz y significativa de los grupos locales con énfasis en las mujeres de las comunidades beneficiarias, en la planificación, implementación, monitoreo de las actividades de gestión del desarrollo.
- b) **Enfoque comunitario y/o enfoque territorial:** Fortalece y se sustenta en la identidad y las formas de organización y autogestión de las comunidades campesinas,

*"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES*





indígenas originarios, productivas y vecinales, en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los proyectos.

- c) **Autogestión:** Fortalece las capacidades de desarrollo sustentable de las comunidades campesinas, indígenas originarias, productivas y vecinales, a través de las transferencias de recursos.
- d) **Igualdad de género e inclusión social:** Con el propósito que mujeres y hombres tengan igual acceso a los recursos y oportunidades que brindan el programa, así con mayor empoderamiento y participación equitativa de las comunidades organizaciones y las familias en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de las inversiones, toma de decisiones, promoviendo desarrollo de las propuestas mancomunadas.
- e) **Valoración Cultural:** Promueve el respeto y valoración de las costumbres, saberes y tradiciones de los diferentes grupos étnicos en el área de cobertura del FONADIN.
- f) **Gestión de recursos naturales:** Comprende el acceso, control y manejo sostenible de los recursos naturales (agua, suelo, vegetación) y la gestión de desastres naturales.
- g) **Medio de vida sostenible:** Basado en el principio de "vivir bien" establecido en la Constitución Política del Estado, el FONADIN promueve el desarrollo de medios de vida a través de la recuperación y manejo sostenible de recursos naturales, bajo un manejo comunitario, con el apoyo de incentivos económicos.
- h) **Participación:** Se constituye en un principio rector para lograr que todos los individuos y sectores tengan acceso a la toma de decisiones y, por tanto, a incidir sobre la adecuada redistribución de la riqueza y sobre el acceso equitativo a las oportunidades del desarrollo.
- i) **Transparencia y honestidad:** Es un deber y obligación que tiene el FONADIN y las comunidades beneficiarias y otros actores participantes de realizar sus acciones de manera transparente y con honestidad.
- j) **Eficiencia y eficacia:** Capacidad de utilizar los recursos de la mejor manera posible para lograr los objetivos de forma oportuna.

ARTÍCULO 7. (BASE LEGAL). El presente Reglamento cuenta con el siguiente marco normativo:

- a) Constitución Política del Estado de fecha 7 de febrero de 2009;
- b) Agenda Patriótica 2025 (13 pilares de la Bolivia Digna y Soberana);
- c) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990;
- d) Ley N° 300, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien de fecha de 15 de octubre de 2012;
- e) Ley N° 906 General de la Coca de 08 de marzo de 2017;
- f) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014;
- g) Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de 28 de enero de 2014;
- h) Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE de 21 de enero de 2016;
- i) Ley de Presupuesto General del Estado y su Reglamento específico vigente;
- j) Decreto Supremo N° 29894 Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de 07 de febrero de 2009;

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**





- k) Decreto Supremo N° 28631 Reglamenta la Ley N° 3351, de 21 febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo de 8 de marzo de 2006;
- l) Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio de 2018;
- m) Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de 28 de junio de 2009;
- n) Decreto Supremo N° 3318 Reglamento de la Ley N° 906, General de La Coca” de 6 de septiembre de 2017;
- o) Normas establecidas en los Convenios Específicos de Cofinanciamiento de Recursos;
- p) Resolución Ministerial N°064 aprueba la Estrategia de Desarrollo Integral Sustentable con Coca (EDISC) de 23 de febrero de 2021;
- q) Resolución Ministerial N° 115 Reglamento Básico de Pre inversión de 12 de mayo de 2015;
- r) Decreto Supremo N° 3204 establece la naturaleza jurídica, finalidades y funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN, de 07 de junio de 2017;
- s) Decreto Supremo N°4560, crea los Programas de hortalizas, ganado bovino, piña, así como de banano y plátano de 2 de agosto de 2021;
- t) Otras normas conexas.

CAPÍTULO II UNIDAD EJECUTORA

ARTÍCULO 8. (ENTIDAD EJECUTORA). La Entidad Ejecutora del presente Reglamento es el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN).

ARTICULO 9. (MARCO INSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA). Las transferencias de recursos en efectivo y/o especie en la modalidad Público - Público y Público - Privadas se desarrollarán dentro del siguiente marco institucional:

1. **Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT).** - Es la máxima instancia que define las políticas y lineamientos para la implementación de planes, programas, proyectos y/o actividades en el marco del desarrollo integral. Para efectos del presente Reglamento, tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Articular la ejecución de Políticas y Estrategias a nivel Nacional establecidas en la Agenda Patriótica 2025 y el Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) y el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI).
 - b) Delegar mediante Resolución Ministerial expresa, motivada y pública la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales en el marco de sus competencias y atribuciones.
 - c) Aprueba el reglamento operativo de transferencias de recursos Público – Público y Público - Privadas del FONADIN como sus modificaciones mediante Resolución Ministerial en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva.
 - d) Gestionar la inscripción presupuestaria de los recursos a ser transferidos en efectivo y/o en especie en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.



“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES





e) Autorizar el importe, uso y destino de las transferencias público – privadas, mediante Resolución Ministerial en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva.

2. Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral. - El Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral - VCDI, dependiente del MDRyT, es la instancia responsable de proponer políticas y coordinar acciones de desarrollo integral enmarcadas en el Desarrollo Integral Sustentable con Coca. Para efectos del presente Reglamento, tiene la siguiente atribución:

a) Coordinar los mecanismos o herramientas desarrolladas y establecidas en el marco de la Ley N° 906 y el Decreto Supremo N° 3318, para dimensionar y definir la transferencia de recursos (Guía de Convocatorias a Fondos Concursables, Guía para Financiamientos Regionales, Guía para Acceso a Recursos de Contingencias, otras).

3. Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN).- Se constituye en la instancia encargada de ejecutar acciones a través de la transferencia o de ejecución directa de recursos bajo las modalidades Público – Público y Público - Privadas, con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Elaborar los Convenios de Transferencias Público – Público y Público - Privadas, de recursos públicos en efectivo y/o en especie con los beneficiarios.
- b) Desarrollar e implementar los mecanismos o herramientas que permitan dimensionar y definir la modalidad de las transferencias de los recursos de APS y TGN, a los beneficiarios.
- c) Evaluar y Ejecutar los planes, programas, proyectos, y/o actividades.
- d) Desarrollar y suscribir Convenios de Cofinanciamiento, cuando corresponda.
- e) Realizar la inscripción presupuestaria ante el MEFP y/o VIPFE según corresponda.
- f) Realizar el seguimiento y/o ejecución (cuando corresponda), monitoreo y evaluación técnica; y la verificación de la ejecución financiera, a la implementación de planes, programas, proyectos y/o actividades financiados con recursos transferidos.
- g) Efectuar la evaluación de impacto socio-económico y el cierre físico-financiero de los planes, programas, proyectos y/o actividades implementadas, controlando la correcta utilización de los recursos transferidos.
- h) Efectuar la transferencia definitiva de bienes resultantes de la implementación de las mismas, mediante acta o minuta según corresponda para la entrega y recepción la cual deberá estar suscrita por el beneficiario, en el marco de la Guía de Cierre de Proyectos del FONADIN, a la finalización de los planes, programas, proyectos y/o actividades.
- i) Solicitar auditorías cuando corresponda.

4. Entidades Estatales, Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.- Son los beneficiarios, que se constituyen en socios estratégicos de la transferencia de





recursos bajo la modalidad Público – Público. Para efectos del presente Reglamento, tienen los siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Presentar proyectos o actividades en cumplimiento al Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo (SIPFE) y la normativa vigente.
- b) Administrar los Recursos de cofinanciamiento transferidos por el FONADIN y/o los beneficiarios para la ejecución de proyectos o actividades de carácter económico productivo, en su jurisdicción territorial.
- c) Coadyuvar en la supervisión, en la ejecución de los proyectos y actividades, cuando corresponda.
- d) Ejecutar los recursos transferidos y las contrapartes comprometidas en el marco de la normativa legal vigente.
- e) Elevar informes de seguimiento y avance en forma periódica y a solicitud del FONADIN, según el proyecto o actividad a realizarse.
- f) Efectuar los procesos de contratación en el marco de la NB - SABS.
- g) Realizar el archivo y custodia de toda la documentación inherente a cada actividad o proyecto con fines de control posterior.
- h) Generar el dictamen SISIN según la tipología de los proyectos o actividades cuando corresponda.
- i) Realizar el desembolso de su contraparte a la cuenta del FONADIN cuando corresponda, de acuerdo a los convenios específicos suscritos.
- j) Autorizar el desembolso de Recursos para los proyectos o actividades que se efectúen con el Cofinanciamiento de las Entidades Estatales, Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Municipales.
- k) Garantizar, a través del Débito Automático, la correcta ejecución de los convenios en el marco de la Ley del Presupuesto General del Estado aprobada para cada Gestión y la normativa legal vigente.
- l) Ejecutar los proyectos o actividades dentro los principios de: Economía, Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Licitud, Idoneidad; haciendo buen uso de los Recursos transferidos.

5. Entidades Económico - Productivas y Territoriales (Beneficiarios).- Son los beneficiarios, que se constituyen en socios estratégicos de la transferencia de recursos bajo la modalidad Público - Privadas. Para efectos del presente Reglamento, tienen los siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Presentar proyectos cumpliendo las exigencias de la normativa nacional vigente y las condiciones de las Guías de convocatorias del FONADIN (Guía de Convocatorias a Fondos Concursables, Guía para Financiamientos Regionales, Guía para Acceso a Recursos de Contingencias).
- b) Contar con Personería Jurídica.
- c) Contar con Cuenta Bancaria específica. (si corresponde).
- d) Estar inscrito como beneficiario en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa – SIGMA – SIGEP.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES





- f) Ejecutar planes, programas, proyectos y/o actividades, cuando así se defina, cumpliendo estrictamente lo especificado en el convenio suscrito con el FONADIN y lo estipulado en el presente Reglamento.
- g) Realizar el archivo y custodia de toda la documentación inherente a cada acción (proyectos, estudios, otros) para fines de control posterior y remitir al FONADIN cuando este así lo solicite.
- h) Elevar informes de seguimiento y avance en forma periódica y a solicitud del FONADIN, según la acción a realizarse (proyectos, estudios, otros).
- i) Ejecutar los planes, programas, proyectos y/o actividades dentro los principios de: Economía, Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Licitud, Idoneidad; haciendo buen uso de los Recursos transferidos.

CAPÍTULO III
FUENTES DE FINANCIAMIENTO
Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

ARTÍCULO 10. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO). Las transferencias Público – Público y Público - Privadas serán financiadas por el Estado Plurinacional de Bolivia a través del FONADIN con recursos provenientes de Apoyos Presupuestarios Sectoriales y Otros autorizados por norma expresa.

ARTÍCULO 11. (PARTIDAS PRESUPUESTARIAS). Las transferencias Público - Privadas serán con imputación a la partida presupuestaria “Trasferencias de Capital a Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro” y “Transferencias de Capital a Otras de Carácter Económico – Productivo”, previa inscripción en el Plan Operativo Anual e inscripción en el Presupuesto General del Estado.

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD
PARA EL FINANCIAMIENTO DE PLANES PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 12. (CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE PLANES PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES). I. Los Criterios de elegibilidad aplicados en la evaluación y elección de planes, programas, proyectos y/o actividades serán definidos en cada guía de convocatorias ya sean a recursos concursables, regionales o de contingencia.

II. En este marco el FONADIN financia los recursos en el marco de la Estrategia de Desarrollo Integral Sustentable con Coca “EDISC” y otras estrategias nacionales con base en la Agenda Patriótica 2025, debido a un mandato social que pretende consolidar el proceso de transformaciones estructurales del Estado Plurinacional de Bolivia en base a 13 pilares fundamentales para revolucionar la “Soberanía Productiva con Diversificación y Desarrollo Integral sin la dictadura del mercado capitalista”, la estrategia cuenta con cuatro objetivos específicos, con el fin de brindar a los beneficiarios un apoyo integral y a la vez sostenible; dichos componentes son:



“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES





1. **Revalorizar y controlar la producción y comercialización de la hoja de coca:** Responde a la prioridad nacional establecida por la Ley N° 906, respecto a la promoción de las cualidades de la hoja de coca en su estado natural, la investigación e industrialización, el fomento e incentivo a la recuperación y promoción de la hoja de coca, bajo buenas prácticas agrícolas y producción orgánica, rescatando las prácticas ancestrales, originarias y culturales de los pueblos; el fortalecimiento al control social comunitario, control de la producción y comercialización de la coca y las capacidades institucionales del VCDI como ejecutor de la política.
2. **Desarrollar el potencial y capacidades productivas agropecuarias de las zonas de intervención de la EDISC:** El objetivo pretende fortalecer el desarrollo productivo de los cultivos de relevancia económica local y potenciales, facilitar el acceso a los servicios financieros y seguros, consolidación de mercados nacionales e internacionales, mejorar las capacidades organizacionales y/o instituciones para identificar y proponer soluciones respecto a las cadenas de valor, mejorar la infraestructura y equipamiento de apoyo a la producción, además, el apoyo a la población emigrante de zonas de riesgo de expansión.
3. **Fortalecer el capital humano de la población en las regiones productoras de coca, mediante el mejoramiento y cobertura de servicios básicos y educacionales con equidad de género:** Este objetivo estratégico está orientado al fortalecimiento del desarrollo humano integral de la población del área de intervención, potenciando sus capacidades organizativas, para generar soluciones a problemas comunes, específicamente en lo que respecta al incremento de cobertura de servicios básicos y sobre todo educacionales orientados a fortalecer los procesos de formación básica y/o técnica de los productores, la certificación de competencias en diferentes especialidades con enfoque de género y generacional mediante alianza estratégicas con actores públicos y privadas.
4. **Fortalecer la gestión integrada de recursos naturales (suelo, agua, aire, y vegetación) para el manejo y aprovechamiento sostenible del medio ambiente:** El objetivo pretende contribuir al manejo integral de microcuencas, de residuos sólidos y líquidos, fortalecer a los municipios en gestión de riesgos y adaptación al cambio climático, desarrollar acciones para la recuperación y manejo sostenible de suelos y fortalecer las capacidades para el uso racional de plaguicidas y fertilizantes químicos en los rubros priorizados de la "EDISC".

III. Los criterios de elegibilidad de los planes, programas, proyectos y/o actividades se establecerán en las Guías de Convocatoria aprobadas, para lo cual se podrán considerar de manera conjunta o separada los siguientes criterios generales:

- a) Viabilidad técnica, económica y social.
- b) Emprendimientos nuevos y/o encaminados, en funcionamiento y con experiencia.
- c) Contar con recursos de inversión propios u otra fuente de financiamiento como contraparte.




"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"





- d) Justificar autosostenibilidad y sustentabilidad de la propuesta y/o una oportunidad de mercado y negocio.
- e) Presentar solicitud de financiamiento por parte de los usuarios a ser ratificadas por la organización comunitaria (OECOMs, OECAS, OTBs y otros).
- f) Iniciativas que apunten a la sostenibilidad ambiental y que contribuyen al medio ambiente.
- g) Grupos de emprendimientos conformados por al menos 20 familias beneficiarias.

ARTÍCULO 13. (CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PARA TRANSFERENCIA). La ejecución de los recursos por parte del FONADIN sujeto a las condiciones del presente Reglamento, se destinarán exclusivamente para financiar y/o cofinanciar planes, programas, proyectos y/o actividades en el marco de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Integral Sustentable con Coca, financiados mediante Apoyos Presupuestarios Sectoriales y recursos del Tesoro General de la Nación u otros financiamientos. La modalidad de acceso al uso de los recursos por las características y exigencias se clasifican en:

I. Recursos Concursables.

Son recursos priorizados para inversión en planes, programas, proyectos y/o actividades de desarrollo económico productivo, que respondan o se enmarquen en la planificación estratégica de un Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial que respondan o se enmarcan en la planificación de la Estrategia de Desarrollo Integral Sustentable con Coca "EDISC" y otras estrategias.

Estos recursos se destinan y asignan como resultado de procesos de convocatoria o invitación pública. A efectos del presente reglamento se entiende como Convocatoria Pública, a la selección libre de planes, programas, proyectos y/o actividades, presentados por beneficiarios ya sean públicos o privados, sometidos a una evaluación técnica y financiera, en el marco de un concurso de méritos según las guías elaboradas. Las acciones a ser implementadas con estos recursos deben cumplir todas las condiciones y exigencias generales detalladas en la Guía de Convocatorias a Fondos Concursables y, de forma particular, a las directrices e indicadores especificados para cada convocatoria o invitación pública.

Se entiende como Fondos Concursables a la modalidad de acceso a recursos, por parte de los beneficiarios, que presentan planes, programas, proyectos y/o actividades mediante convocatoria o invitación pública. La Guía de Convocatorias a Fondos Concursables determinará las características propias de los planes, programas, proyectos y/o actividades a ser financiados. La ejecución de los planes, programas, proyectos y/o actividades en esta modalidad podrá estar a cargo excepcionalmente de los beneficiarios finales.

II. Recursos Regionales.

Son recursos priorizados para inversión en planes, programas, proyectos y/o actividades de acuerdo a los fines de intervención del FONADIN, que sobrepasen la jurisdicción de un municipio, o responden a una selección de más de un municipio realizada por el VCDI, FONADIN, Mancomunidades o entidades supramunicipales legalmente conformadas que sean representativas de cada región. Estos recursos se destinan y asignan como resultado de procesos de convocatoria o invitación pública. Las acciones a ser implementadas con estos recursos deben cumplir todas las condiciones y exigencias generales detalladas en la Guía





para Financiamientos Regionales y, de forma particular, a las directrices e indicadores especificados para cada convocatoria o invitación pública

La ejecución de los planes, programas, proyectos y/o actividades, estará a cargo del FONADIN excepcionalmente podrá estar a cargo de los beneficiarios finales; si así se define en la convocatoria o invitación pública para Financiamiento Regional.

III. Recursos de Contingencias.

Se consideran Recursos de Contingencias a la modalidad de acceso a los recursos para la implementación de planes, programas, proyectos y/o actividades de inmediata disponibilidad, que respondan a la atención de emergencias, desastres o conflictos sociales que acontecen en las áreas de intervención de la Estrategia de Desarrollo Integral Sustentable con Coca y otras estrategias.

Estos recursos se destinan y asignan a partir de una aprobación MDRyT, VCDI y/o Dirección General del FONADIN conforme corresponda. Las acciones a ser implementadas con estos recursos deben cumplir todas las condiciones y exigencias detalladas en la Guía para Acceso a Recursos de Contingencias.

La ejecución de los planes, programas, proyectos y/o actividades, estarán a cargo del FONADIN y excepcionalmente a cargo del beneficiario(s) final (les).

CAPITULO V
DE LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PÚBLICO

ARTICULO 14. (BENEFICIARIOS). Son las entidades dependientes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas dependientes del MDRyT, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Universidades, y otras Entidades Públicas, que habiendo participado en procesos de convocatoria o invitación pública para Fondos Concursables o Fondos Regionales han sido seleccionadas como resultado de los procesos competitivos. Asimismo, aquellas entidades antes mencionadas que en el marco de las condiciones de la Guía para Acceso a Recursos de Contingencias han gestionado este tipo de recursos o han sido seleccionados por el MDRyT - VCDI y/o el FONADIN para ser beneficiarios de estos recursos. En todos los casos la condición "sine qua non" radica en que las acciones a implementarse con los recursos a ser transferidos se desarrollen en el marco de implementación de los PAPS del FONADIN.

ARTICULO 15. (REQUISITOS). I. Los requisitos para la transferencia de Recursos bajo la modalidad Público – Público se especifican en las condiciones y exigencias generales detalladas en cada una de las guías correspondientes: Guía de Convocatorias a Fondos Concursables, Guía de Convocatorias a Fondos Regionales y Guía de Convocatorias a Fondos de Contingencia. Las Entidades Públicas, Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales deberán considerar para cada acción, las competencias definidas en la Constitución Política del Estado y Normas específicas.

II. Sin dejar de considerar lo establecido en las Guías antes mencionadas y en las respectivas convocatorias o invitaciones públicas (en los casos que aplique), los requisitos que deben cumplir los beneficiarios para transferencias Público – Público son los siguientes:



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES





- a) Norma Expresa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva que apruebe los recursos destinados a los planes, programas, proyectos y/o actividades a ser ejecutados, desglosados en presupuesto por partida de gasto.
- b) Informe Técnico.
- c) Informe Legal.
- d) Certificación POA vigente de la entidad ejecutora.
- e) Certificación Presupuestaria.
- f) Dictamen del SISIN (cuando corresponda).
- g) SGP (cuando corresponda).
- h) Acreditar que el derecho propietario del predio donde se emplazará el proyecto en caso de proyectos de infraestructura.
- i) Contraparte según lo establecido en el Convenio Específico según corresponda:
 1. Contraparte Municipal
 2. Contraparte de los beneficiarios finales
 3. Contraparte de otros financiadores
- j) Autorización del débito automático de sus cuentas bancarias por parte de los Beneficiarios, a efecto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

III. En caso de Gobiernos Autónomos se exigirá además de lo establecido en el párrafo precedente, los siguientes requisitos:

- a) Aprobar y/o ratificar la firma del Convenio Intergubernativo Específico de cofinanciamiento con disposición de los Recursos para la contraparte de los planes, programas, proyectos y/o actividades a ser financiados, en el marco de las leyes N°482 y N°492.
- b) Aprobar la inscripción de los planes, programas, proyectos y/o actividades en el POA de cada gestión.
- c) Aprobar la transferencia de recursos para la ejecución de los planes, programas, proyectos y/o actividades.
- d) Proporcionar, toda la información y documentación técnica y financiera necesaria para el seguimiento de ejecución de la acción (proyectos, estudios, otros), así como su posterior evaluación y cierre.
- e) Compromiso de rendir cuentas de manera documentada del uso y destino de los Recursos transferidos.
- f) Elaborar Memorias de Cálculo y Certificación Presupuestaria.
- g) Certificado de capacidad de endeudamiento según R.M. 307 de 09 de septiembre de 2021 (cuando corresponda).

ARTICULO 16. (PROCEDIMIENTOS PARA TRANSFERENCIA). Los procedimientos establecidos para la transferencia de Recursos bajo la modalidad Público – Público se definen de forma general en cada una de las guías correspondientes: Guía de Convocatorias a Fondos Concursables, Guía de Convocatorias a Fondos Regionales y Guía de Convocatorias a Fondos de Contingencia. Para el caso de los Recursos Concursables o Regionales, también se debe considerar de forma particular las directrices e indicadores especificados para cada una de las respectivas convocatorias o invitaciones públicas.



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES





No obstante, el respaldo formal y pieza central del procedimiento para la transferencia de los recursos Público – Público es el Convenio Específico, que firman los beneficiarios con el FONADIN. En este documento se detallan y definen todos los procesos técnicos, administrativos y financieros que regulan y norma la transferencia de los recursos, la inversión y manejo de los mismos y los sistemas de monitoreo y fiscalización.

Para el caso de otras entidades desconcentradas pero pertenecientes al MDRyT, se prescinde del Convenio y se recurre a una Resolución Ministerial que considera todos los elementos que regulan y norma la transferencia y uso de los recursos a ser transferidos.

Las características, requisitos, obligaciones serán definidas en cada guía de convocatorias ya sean Regionales, Concursables o de Contingencia, estas guías deberán ser aprobadas mediante Resolución Administrativa emitida por el Director General del FONADIN, previa a su publicación, en las mismas se establecerán las etapas de evaluación, cronograma de evaluación y selección de planes, programas, proyectos y/o actividades a financiarse.

ARTICULO 17. (DE LA EJECUCIÓN). La ejecución de los planes, programas, proyectos y/o actividades generalmente estará a cargo de los Gobiernos Autónomos y otros, ya sea en calidad de beneficiarios finales y/o representación de los beneficiarios finales. También puede darse el caso que esté a cargo de los beneficiarios finales si así estuviera definido en las convocatorias o invitaciones públicas para Recursos Concursables o Regionales y/o en los Convenios Específicos, que también aplica para Recursos de Contingencias. Sin embargo, por la característica del plan, programa, proyecto y/o actividad el FONADIN podrá ejecutar de manera directa las mencionadas acciones.

CAPITULO VI
DE LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PRIVADAS

ARTÍCULO 18. (BENEFICIARIOS). Los beneficiarios de las transferencias Público – Privadas en especie son las Organizaciones de Productores, Mancomunidades, OECOMs, CORACAs, OECAs, Organizaciones de Mujeres, Cooperativas, Organizaciones Sociales, y otros de carácter económico productivo sin fines de lucro; en todos los casos, la condición “sine qua non” es que las acciones a implementarse con los recursos en especie transferidos, se desarrollen en el marco de los Proyectos definidos por la entidad.

ARTÍCULO 19. (REQUISITOS). Las Transferencias Público – Privadas en especie, se realizarán conforme al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentar proyectos específicos y/o actividades cumpliendo las exigencias de la normativa nacional vigente y las condiciones establecidas por el FONADIN, determinando la identificación de beneficiarios, localización del proyecto o actividad, así como el monto requerido a ser transferido en especie.
- b) Presentar Personería Jurídica aprobada por entidad competente, adjuntando estatutos y reglamento interno aprobado.
- c) Presentar acta de elección y designación de directorio vigente o actualizada.
- d) Designación del representante legal adjuntando documento de identidad.



“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES





- e) Presentar listas de los beneficiarios validada por el responsable del proyecto y/o actividad, adjuntando documentos de identidad.
- f) Cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el Proyecto del cual desean ser beneficiarios.

ARTÍCULO 20. (CONVENIOS). Además de lo señalado en el presente Reglamento, el mecanismo para las Transferencias Público – Privadas en Especie estará plasmado en los Convenios que suscribirán los beneficiarios con el FONADIN. Dicho documento detallará y definirá todos los procesos necesarios que regulen las transferencias.

17

ARTÍCULO 21. (RECURSOS DE CONTRAPARTE). En caso de existir cofinanciamiento del beneficiario y/o aportes comunitarios, con carácter previo a las Transferencias Público – Privadas en Especie, dichos recursos deberán mínimamente estar comprometidos para el FONADIN mediante convenio.

ARTÍCULO 22. (DESEMBOLSO DE LA CONTRAPARTE DEL FONADIN). El FONADIN determinará en el Convenio de Financiamiento los montos, los hitos y los requisitos para el desembolso de recursos para su correspondiente ejecución por parte del FONADIN a efectos de su posterior transferencia en especie a favor de los beneficiarios.

ARTICULO 23 (SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL SISIN - TPP). El FONADIN, con el fin de dar inicio a la ejecución de los proyectos, solicitará al MDRyT, la inscripción en el SISIN - TPP, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- a) Nota de solicitud de Registro en el módulo SISIN-Transferencias Publico Privadas dirigida al Sr(a). Ministro(a).
- b) Informes (técnico, administrativo y legal) emitido por el FONADIN;
- c) Convenio debidamente suscrito.
- d) Proyecto y/o Plan de Acción productivo - social;
- e) Norma que autoriza realizar la transferencia público-privada;
- f) Norma que asigna el presupuesto para transferencia de capital público-privada;
- g) Copia simple del Reglamento de ejecución y transferencia público privado en especie y Resolución Ministerial de aprobación;
- h) Otra información que sea requerida.

ARTÍCULO 24. (IMPORTE, USO Y DESTINO). I. El importe, uso y destino de las Transferencias Público – Privadas están orientadas exclusivamente a cumplir con las acciones y los objetivos de los Proyectos en cuestión y serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución Ministerial expresa, previo informe de la DGP, DGAA y DGAJ del MDRyT; dicho importe, uso y destino estarán bajo la supervisión y/o fiscalización del FONADIN de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento. Para la emisión de la Resolución Ministerial señalada ut supra, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Plan de acción o proyecto
- b) Dictamen SISIN





- c) Personería Jurídica del beneficiario adjuntando copia de los estatutos y reglamento interno.
- d) Designación del representante legal.
- e) Convenio Interinstitucional suscrito entre el FONADIN y el beneficiario.
- f) Informe técnico, financiero y legal del FONADIN.
- g) Listas de los beneficiarios validada por el responsable del proyecto y/o actividad, adjuntando documentos de identidad vigentes.
- h) Adjuntar Certificado RUNAF, si corresponde.

II. La Transferencia se perfeccionará mediante acta de conformidad de Entrega y Recepción adjuntando las fotocopias de Cédula de Identidad de los beneficiarios. Las Traslaciones Público – Privadas en especie a favor de los beneficiarios debe contar con planillas de registro de beneficiarios, actas de entrega o minutas de transferencia firmadas por los mismos y los responsables de la ejecución de los Proyectos y/o Planes de Acción, adjuntando como respaldo los respectivos datos fotográficos.

CAPÍTULO VII
SEGUIMIENTO Y CIERRE DE LA TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 25. (SEGUIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS). El FONADIN deberá:

- a) Contar con informes técnico, financiero, legal, y actas de entrega de los bienes en especie de cada uno de los planes, programas, proyectos y/o actividades
- b) Realizar el seguimiento al uso adecuado de las transferencias; el FONADIN mediante sus unidades y dependencias correspondientes deberá realizar informes técnicos, financieros y legales (si corresponde), del seguimiento y evaluación del uso adecuado de las transferencias durante la implementación y conclusión de acuerdo a lo establecido en los planes, programas, proyectos y/o actividades, que será remitido al despacho del Director General del FONADIN; en caso de identificar cualquier mal manejo se informará para el inicio de acciones legales que correspondan.
- c) Diseñar los instrumentos metodológicos para la realización de las evaluaciones de las Transferencias.
- d) La evaluación al cumplimiento de las Transferencias, se realizará una vez que los responsables de los planes, programas, proyectos y/o actividades presenten los informes finales y éstos sean revisados y validados física y financieramente por las áreas pertinentes del FONADIN.

CAPÍTULO VIII
RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 26. (RESPONSABILIDADES DEL FONADIN). Son responsabilidades del FONADIN, las siguientes:

- a) Elaborar y suscribir los Convenios de financiamiento y/o cofinanciamiento.
- b) Ejecutar los planes, programas, proyectos y/o actividades, hasta su conclusión.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"





- c) Efectuar los trámites administrativos para la inscripción de presupuesto para la ejecución de los planes, programas, proyectos y/o actividades aprobadas.
- d) Verificar la ejecución de las transferencias de recursos a través del seguimiento físico y financiero, hasta la conclusión de los planes, programas, proyectos y/o actividades.
- e) Realizar seguimiento a la ejecución física de los planes, programas, proyectos y/o actividades.
- f) Una vez concluida la fase de ejecución, se hará cargo del cierre técnico, financiero y legal de acuerdo a procedimientos establecidos al efecto.
- g) Efectuar la transferencia definitiva de los planes, programas, proyectos y/o actividades cuando corresponda al beneficiario en el marco de la guía de cierre de proyectos.

ARTICULO 27. (OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO). Los beneficiarios en el marco del presente reglamento tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la contraparte definida en los convenios, en función de las guías de convocatoria establecidas, si corresponde.
- b) Remitir los Proyectos y/o actividades al FONADIN cumpliendo estrictamente lo especificado en el convenio suscrito y lo estipulado en el presente Reglamento.
- c) Realizar el archivo y custodia de toda la documentación generada para fines de control posterior y remitirla al FONADIN cuando este así lo solicite.
- d) Elevar informes de seguimiento y avance a solicitud del FONADIN, en calidad de inspectores según la acción a realizarse.
- e) Responder por sus actos u omisiones en el marco de la normativa aplicable.
- f) Garantizar el cuidado, uso, administración, destino y custodia de los recursos en especie transferidos.
- g) Utilizar los recursos transferidos en especie dentro los principios de: Economía, Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Licitud, Idoneidad; haciendo buen uso de los mismos.

CAPÍTULO IX
PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 28. (PROHIBICIONES). Las prohibiciones al uso de los recursos producto de las Transferencias de los beneficiarios de los planes, programas, proyectos y/o actividades son las siguientes:

- a) Dar un uso distinto al objeto de las Transferencias;
- b) Mal uso, destrucción de las Transferencias;
- c) Transferir a terceros las Transferencias otorgadas;
- d) Venta o enajenación de las Transferencias;
- e) Cualquier acto contrario a las condiciones, fines y objetivos de las Transferencias.

ARTÍCULO 29. (SANCIONES). El FONADIN en caso de advertir el uso inadecuado de las Transferencias, adoptará las siguientes medidas, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes:



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"





- a) Suspender las transferencias;
- b) El beneficiario que incurra en lo señalado en el artículo precedente quedará excluido definitivamente para futuras Transferencias, quedando registrado a tal fin.
- c) Otras sanciones que correspondan.

CAPÍTULO X

GASTOS NO ELEGIBLES Y CONTROL SOCIAL PARA TRANSFERENCIAS PUBLICO - PUBLICO Y PUBLICO - PRIVADAS

ARTÍCULO 30. (GASTOS NO ELEGIBLES). I. Sólo se reconocerá los gastos efectuados por los beneficiarios que correspondan a las inversiones consignadas en la memoria de cálculo y presupuesto de cada plan, programa, proyecto y/o actividad aprobada, no siendo elegibles otros no contemplados.

II. Los cambios solicitados no deberán incrementar por ningún motivo los recursos comprometidos por el FONADIN, cualquier incremento al presupuesto asignado serán asumidos por los beneficiarios. En caso de identificarse gastos no contemplados en la propuesta o actos de corrupción, los recursos quedarán automáticamente descomprometidos, debiendo el FONADIN realizar las acciones necesarias para el cierre de los mismos.

III. En caso de proceder al descompromiso de los recursos, se llevará adelante una conciliación de los gastos realizados hasta el momento de identificar la contravención, donde el FONADIN procederá con las correspondientes acciones legales para la recuperación de los recursos declarados no elegibles y aquellos que no estén debidamente justificados dentro la conciliación.

ARTÍCULO 31. (CONTROL SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES). Los beneficiarios, organizados en todos sus niveles podrán y deberán ejercer control social, tanto a los aspectos técnicos y de calidad de las transferencias en el marco de los planes, programas, proyectos y/o actividades.

ARTICULO 32. (SISTEMA FINANCIERO). El FONADIN administrará los recursos de transferencia bajo la modalidad PÚBLICO – PÚBLICO y PÚBLICO - PRIVADAS a través del SIGEP, a objeto de establecer un manejo transparente, eficiente y oportuno.

CAPÍTULO XI

DE LA INSPECCIÓN FISCALIZACIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES POR LA ENTIDAD EJECUTORA

ARTICULO 33. (DE LA INSPECCIÓN, FISCALIZACIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES). El FONADIN asignará un equipo que realice evaluación previa, seguimiento, monitoreo a la implementación de los planes, programas, proyectos y/o actividades financiadas o cofinanciadas mediante las transferencias de recursos PÚBLICO – PÚBLICO y PÚBLICO - PRIVADAS. Asimismo, se efectuará la fiscalización para la ejecución financiera y la evaluación ex-post para medir el impacto socio-económico. Estos procesos se



“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES





realizarán de igual manera, aunque el FONADIN sea el implementador, cuidando que los equipos de trabajo en ningún caso sean “juez y parte”.

Los procedimientos de seguimiento, monitoreo y evaluación, y fiscalización de los planes, programas, proyectos y/o actividades financiadas o cofinanciadas se distribuyen entre las unidades del FONADIN. Es así que la Unidad Técnica de Proyectos realiza el seguimiento y monitoreo técnico al proyecto de manera regular.

Las actividades de seguimiento más importantes y rutinarias son:

- a) Revisar las planillas de avance de los trabajos.
- b) Revisar el cumplimiento de las normas SABS en las contrataciones de bienes y servicios.
- c) Verificar el cumplimiento del calendario de ejecución física y financiera informada por el implementador.
- d) Verificar el cumplimiento de cláusulas contractuales del Convenio Específico de Financiamiento.
- e) Fiscalizar el uso de la contraparte de los beneficiarios.
- f) Contrastar el avance físico con el avance financiero de los proyectos.
- g) Realizar inspecciones en el sitio y transmitir sus observaciones y comentarios a los actores involucrados: beneficiarios, Cofinanciadores (si corresponde), VCDI y FONADIN.

CAPÍTULO XII
DEL MANEJO ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS

ARTICULO 34. (DESEMBOLSO DE LA CONTRAPARTE DE LOS BENEFICIARIOS). En caso de existir cofinanciamiento del beneficiario y/o aportes comunitarios, primero deberán ejecutarse o comprometerse dichos recursos, salvo que bajo sustento técnico se establezcan mecanismos diferentes para casos específicos o cuando las convocatorias o invitaciones públicas específicas determinen aspectos diferentes.

ARTÍCULO 35. (DESEMBOLSO DE LA CONTRAPARTE DEL FONADIN). El FONADIN como entidad financiadora o cofinanciadora de planes, programas, proyectos y/o actividades en el marco de implementación de estas, determinará mediante el instrumento legal (Convenio), los montos, los hitos y los requisitos para el desembolso de recursos a favor de los beneficiarios.

ARTÍCULO 36. (CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS). Todas las contrataciones de bienes obras y servicios se deben realizar en el marco de aplicación del D.S. N° 0181 de Normas Básicas el Sistema de Administración de Bienes y Servicios y demás normas conexas vigentes. En caso de no procederse de esta manera, los gastos efectuados no serán reconocidos por el FONADIN, debiendo devolver los Recursos invertidos.



"2022-AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES





CAPÍTULO XIII DEL CIERRE DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 37. (TRANSFERENCIAS PARA EL CIERRE TÉCNICO DE ACCIONES). En el marco del Reglamento de la Ley del Presupuesto General del Estado y de los Convenios de Financiación o Cofinanciación, el FONADIN efectuará las transferencias realizadas con recursos de donación, TGN y otras fuentes de financiamiento, a favor de los beneficiarios con la finalidad de concretar el cierre de la acción.

22

Las transferencias serán efectuadas de conformidad a los procedimientos de cierre establecidos en la Guía de Cierre Técnico, Administrativo y Legal del FONADIN.

ARTÍCULO 38. (APLICABILIDAD). El presente Reglamento Interno será aplicable para la transferencia de Recursos en efectivo y/o en especie que efectuó el FONADIN en el marco de los convenios y las convocatorias y/o invitaciones públicas.

